

MERCOSUL/GMC/RES. N° 62/08

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y EL MERCOSUR PARA EL PROYECTO "APOYO A LA INSTALACIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR"**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, las Decisiones N° 10/91 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 26/92, 57/05 y 43/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la instalación del Parlamento del MERCOSUR contribuye a la democracia en la región.

Que la presente Resolución extiende el Convenio de Financiación al Proyecto de Apoyo a la Instalación del Parlamento del MERCOSUR por un año más.

Que el proyecto "Apoyo a la instalación del Parlamento del MERCOSUR" necesita de un plazo adicional para la conclusión de las actividades previstas.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Comunidad Europea y el MERCOSUR para el Proyecto "Apoyo a la Instalación del Parlamento del MERCOSUR ALA/2006/18-200", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

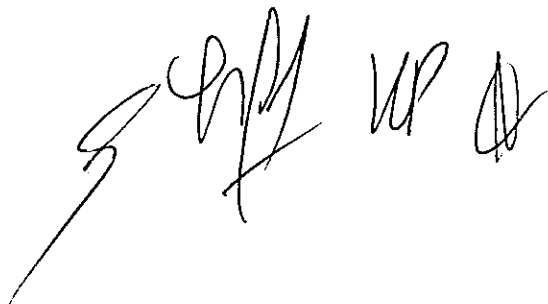
Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**LXXIV GMC – Brasilia 28/XI/08**

**Addendum n°1 al  
Convenio n°ALA/2006/018-200**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**  
**entre**  
**LA COMUNIDAD EUROPEA**  
**y**  
**EL MERCOSUR**  
**(ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY)**

*«Apoyo a la Instalación del Parlamento MERCOSUR»*

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

**ADDENDUM Nº 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN  
ALA/2006/18-200**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comisión"

por una parte, y

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", quién designa a su vez a la Secretaría Administrativa Parlamentaria Permanente (SAPP) de la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) como Entidad Ejecutora del Proyecto,

por otra,

**HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:**

Las siguientes disposiciones del Convenio de Financiación ALA/2006/18-200 celebrado entre la Comisión y el beneficiario el día 21 de Setiembre de 2006 quedan sustituidas como se indica a continuación:

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

**Condiciones particulares**

**ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN**

**DONDE DICE:**

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba 30 meses después, es decir el 28.02.2009. Dicho período de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina 24 meses después de la firma del convenio, es decir el 31.08.2008. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del período de ejecución.

**DEBE DECIR:**

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba el 28.02.2010. Dicho período de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina el 31.08.2009. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del período de ejecución.

**DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**APARTADO II.1 Duración**

DONDE DICE:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 24 meses.

DEBE DECIR:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración hasta el 31/08/2009.

Todas las demás estipulaciones del Convenio se mantienen sin cambios.

El presente addendum entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y cuatro al beneficiario.

**Por la Comisión**

**Por el Beneficiario**

Fecha: 13/08/2008

Fecha:

*Alexandra CAS GRANJE*

Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Alexandra CAS GRANJE  
Directora para América Latina  
de la Oficina de Cooperación - EuropeAid



Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Fecha:

*[Handwritten signatures]*

Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Uruguay

Fecha:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo M. P.', written in a cursive style.